

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

Anuncio para exposición al público de acuerdo plenario.

El Pleno de la Diputación de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente y por unanimidad la propuesta de la Diputada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación cuyo texto literal es el siguiente:

El Pleno de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018, acordó la modificación integral de los estatutos del Organismo Autónomo “Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género”, cuyo texto íntegro resultó publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108, de 7 de junio del mismo año. Los antecedentes relativos al organismo autónomo se reflejan con detalle en el expresado documento y se dan por reproducidos.

Si bien son indiscutibles los aciertos y logros de este organismo autónomo provincial, desde hace tiempo se viene advirtiendo la necesidad de reorganizar la intensa labor desarrollada en este ámbito, fundamentalmente a causa de las carencias de personal específicamente administrativo. Concurren circunstancias de eficacia y economía de medios de orden jurídico-formal que, en atención a las posibilidades y recursos personales y materiales de esta Corporación, aconsejan modificar el régimen jurídico aplicable a los servicios asistenciales que desarrolla el organismo y optar por su gestión por la propia entidad en lugar de mediante la forma jurídica de organismo autónomo. La integración en la propia organización provincial del personal adscrito al organismo autónomo permitirá concentrar sus esfuerzos en la promoción sustantiva de sus labores asistenciales, al quedar liberados de diversas funciones de índole puramente administrativa (gestión de personal, contratación administrativa, patrimonio, contabilidad y presupuesto, ...). Estas funciones serán asumidas por los servicios centrales o generales de la Diputación como sucede con la prestación de los restantes servicios provinciales.

La propia redacción del último párrafo del art. 85.2 de la ley 7/1985 (LRBRL), en su redacción conferida mediante ley 27/2013, de 27 de diciembre, aboga por la opción de la gestión directa de los servicios públicos por tales motivos de eficiencia y ahorro económico. De otra parte, el art. 16.2 de los estatutos del organismo autónomo señalan que el mismo puede ser disuelto cuando la Diputación lo considere procedente en uso de sus potestades de autoorganización, como es el caso. Una vez disuelto, aquella lo sucederá universalmente, y su patrimonio, con todos los incrementos y aportaciones que figuren en el activo, revertirán a la misma. Así lo establece, asimismo, el art. 88 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

Lo que, por tanto, y en síntesis, se persigue con esta propuesta no es suprimir un servicio público sino, antes al contrario, establecer a partir del 1 de enero de 2023 una nueva forma de organización de los recursos personales y materiales adscritos por esta Diputación al servicio de Casa de Acogida de Víctimas de Violencia de Género, que seguirá ofreciendo un alojamiento temporal adecuado a las mujeres e hijos/as a su cargo que se encuentren en una situación de violencia familiar, en el que se les proporcione un entorno de seguridad y atención integral orientada a una más eficaz y eficiente prestación de ese trascendental servicio público. Por tal motivo, quedarán adscritos al Área de Atención a las Personas de la Diputación los puestos de trabajo del organismo desempeñados por personal laboral, adquiriendo los/as trabajadores/as la condición de empleados/as públicos de la Diputación Provincial con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

los mismos derechos económicos y laborales que tengan reconocidos a la fecha de la disolución propuesta.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos del propio organismo autónomo en lo atinente a su disolución, en los arts. 49 y 85.2 y 85.bis de la LRBRL, y por tratarse de una competencia plenaria recogida en el art. 70.22 del RD 2568/1986, de 28 de septiembre (ROF), y normas concordantes, esta Presidencia propone al Pleno de la Diputación que, previos los informes jurídicos y técnicos que fueren preceptivos, tras su sometimiento a los representantes de los trabajadores, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo “Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género” con efectos del día 31 de diciembre de 2022 y derogar sus estatutos reguladores aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2018 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108, de 7 de junio del mismo año.

SEGUNDO. 1. La Diputación Provincial de Ciudad Real sucederá universalmente en todos sus derechos y obligaciones al Organismo Autónomo “Casa de Acogida para Víctimas de Violencia de Género” desde el día 1 de enero de 2023. La liquidación del organismo será llevada a cabo por una Comisión Liquidadora integrada por los miembros del Consejo Rector del organismo. Los bienes y derechos del organismo autónomo se integrarán en el Inventario de la Diputación Provincial a partir de la fecha de efectos de su disolución.

2. Todas las funciones y competencias atribuidas al organismo autónomo serán asumidas desde la fecha de su disolución mediante gestión directa por la propia entidad a través de un servicio con la misma denominación adscrito el Área de Atención a las Personas de la Diputación Provincial. Las resoluciones de todo orden que deban adoptarse a partir del día 1 de enero de 2023 corresponderán a los órganos provinciales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de régimen local.

3. La adscripción de referencia al nuevo servicio provincial afecta a los siguientes puestos y empleados/as públicos:

PUESTO DE TRABAJO/NOMBRE Y APELLIDOS	RELACIÓN LABORAL/ANTIGÜEDAD	
PSICÓLOGA/COORDINADORA:	Interina por vacante	Como psicóloga 17/04/2009
EDUCADORA SOCIAL:	Interina por vacante	01/07/2022
EDUCADORA SOCIAL:	Interina por vacante	04/07/2019
AUXILIAR SOCIAL:	Interina por vacante	25/09/2015
AUXILIAR SOCIAL:	Interina por vacante	19/06/2004
AUXILIAR SOCIAL:	Laboral Indefinida por sentencia 19/05/1998	01/06/1988
AUXILIAR SOCIAL:	Laboral Indefinida por sentencia 19/05/1998	17/04/1995

4. La Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Ciudad Real para 2023 incorporarán los mencionados puestos de trabajo dentro del nuevo servicio adscrito al Área de Atención a las Personas.

TERCERO.- Exponer al público el acuerdo de disolución durante treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia, para que los interesados puedan formular por escrito las sugerencias, alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes. Transcurrido el plazo indicado el Pleno Corporativo resolverá las sugerencias y/o reclamaciones que hayan sido formuladas y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo, disponiéndose la publicación del correspondiente anuncio en el mismo diario oficial.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución a las entidades y organismos integrantes del Consejo Rector del organismo autónomo.

Lo que se expone al público durante treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de esta Provincia, para que los interesados puedan formular por escrito las sugerencias, alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes. Transcurrido el plazo indicado el Pleno Corporativo resolverá las sugerencias y/o reclamaciones que hayan sido formuladas y adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el supuesto de que no se formulase reclamación o sugerencia alguna, la resolución se entenderá adoptada con carácter definitivo, disponiéndose la publicación del correspondiente anuncio en el mismo diario oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 7 de noviembre de 2022.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 3473

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>